

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- 13135** *Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, de Profesores y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas en el ámbito de gestión territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.*

De conformidad con la Orden EFP/942/2020 de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal para los funcionarios de los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada parcialmente por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa que se convoquen durante el curso 2020/2021, y ante la posible existencia de plazas vacantes en los centros docentes cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los cuerpos que a continuación se citan,

Esta Subsecretaría ha resuelto convocar concurso de traslados referido a su ámbito territorial (Ciudades de Ceuta y Melilla), de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.

Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Resolución, para la provisión de plazas vacantes en las Ciudades de Ceuta y Melilla, entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

- 511. Catedráticos de Enseñanza Secundaria
- 590. Profesores de Enseñanza Secundaria.
- 591. Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- 512. Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 592. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 594. Profesores de Música y Artes Escénicas.
- 513. Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño
- 595. Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- 596. Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- 597. Maestros.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada parcialmente por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en aquellos artículos que siguen vigentes hasta que se dicte el desarrollo normativo del citado Estatuto, así como el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, Real Decreto 1284/2002 de 5 de diciembre, Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, Real Decreto 336/2010, de 19 de marzo,

modificado por el Real Decreto 287/2014, de 25 de abril, Real Decreto 1594/2011 de 4 de noviembre, Real Decreto 428/2013, de 14 de junio y la Orden EFP/942/2020 de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre).

Segunda. Plazas ofertadas y determinación de las mismas.

Se ofertarán las plazas o puestos vacantes que se determinen, entre los que se incluirán, al menos, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2020, así como aquellas que resulten del propio concurso de cada cuerpo docente siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que se establezcan.

Estas plazas o puestos ofertados podrán incrementarse en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, con las que resulten de la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, siempre que su funcionamiento esté previsto en la planificación educativa.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará, conforme se prevé en el apartado quinto de la citada Orden EFP/942/2020 de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), con antelación a las resoluciones de las adjudicaciones provisionales y definitivas de los concursos, y serán objeto de publicación en la web del Ministerio www.educacionyfp.gob.es (Contenidos-Profesorado-Profesorado no universitario-Funcionarios docentes-Concursos).

Tercera. Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.

Los funcionarios pertenecientes a estos cuerpos podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo VIII, existentes en los Institutos de Enseñanza Secundaria y los Centros de Educación de Personas Adultas que figuran en los anexos I-a) y I-b) de la presente convocatoria.

2. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación. Podrán optar a las plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales o de Apoyo al Área Científica Tecnológica de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el anexo I-a). Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:

2.1 Plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales: Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Filosofía, Alemán, Francés, Griego, Inglés, Italiano, Latín, Portugués, Lengua y Literatura Catalanas (Islas Baleares), Lengua Catalana y Literatura, Lengua Aranese, Lengua y Literatura Valenciana, Lengua y Literatura Gallega y Lengua Vasca y Literatura.

2.2 Plazas de Apoyo al Área Científica Tecnológica: Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Tecnología, Informática, Organización y proyectos de fabricación mecánica, Sistemas electrotécnicos y automáticos, Sistemas electrónicos, Organización y procesos de mantenimiento de vehículos, Construcciones Civiles y edificación, Organización y proyectos de sistemas energéticos, Análisis y química industrial, Procesos y productos de textil, confección y piel, Procesos y productos en madera y mueble, Procesos y medios de comunicación, Procesos de producción agraria y Procesos y productos en artes gráficas.

3. Plazas de «Cultura Clásica»: Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del

Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro, y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. Quien acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

4. Plazas de los servicios de orientación educativa en los equipos de atención temprana y en las unidades de orientación correspondientes a la especialidad de Orientación Educativa, siempre que sean titulares de la misma, existentes en los centros que figuran en el anexo I c) de la presente convocatoria.

Cuarta. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Los profesores pertenecientes a este cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo IX, existentes en los Institutos de Enseñanza Secundaria que figuran en el anexo I-a) de la presente convocatoria.

2. Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria que aparecen relacionados en el anexo I-a), siempre que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Mecanizado y mantenimiento de máquinas, Soldadura, Instalaciones electrotécnicas, Instalaciones y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos, Equipos electrónicos, Mantenimiento de vehículos, Oficina de proyectos de construcción, Oficina de proyectos de fabricación mecánica, Laboratorio, Operaciones de proceso, Operaciones de producción agraria, Técnicas y procedimientos de imagen y sonido, Fabricación e instalación de carpintería y mueble, Patronaje y confección, Producción textil y tratamientos físico químicos, Producción en artes gráficas y Sistemas y aplicaciones informáticas.

3. Plaza de los servicios de orientación educativa en los equipos de atención temprana y en las unidades de orientación correspondientes a la especialidad de Servicios a la Comunidad, siempre que sean titulares de la misma, existentes en los centros que figuran en el anexo I c) de la presente convocatoria.

Quinta. Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Estos funcionarios podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares de los centros que aparecen en el anexo II y para las especialidades que figuran en el anexo X de esta convocatoria.

Sexta. Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Estos profesores podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares del centro que aparece en el anexo III y para las especialidades que figuran en el anexo XI de esta convocatoria.

Séptima. Cuerpos de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

1. Los Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares de los centros que aparece en el anexo IV y para las especialidades que figuran en el anexo XII de esta convocatoria.

2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares de los centros que aparece en el anexo IV y para las especialidades que figuran en el anexo XIII de esta convocatoria.

Octava. *Cuerpo de Maestros.*

Estos funcionarios podrán solicitar en los centros que aparecen en los anexos del V al VII, los puestos que se indican a continuación siempre que reúnan los requisitos exigidos para los mismos:

A) Puestos de trabajo de Educación Infantil y de Educación Primaria:

Códigos	Denominación
031	Educación Infantil.
032	Lengua Extranjera: Inglés.
033	Lengua Extranjera: Francés.
034	Educación Física.
035	Música.
036	Pedagogía Terapéutica.
037	Audición y Lenguaje.
038	Educación Primaria.

Estos puestos podrán solicitarse por aquellos que acrediten la titularidad de la especialidad tras la superación del correspondiente procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros o a través de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre. Asimismo, podrán ser solicitados por aquellos que conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan sido habilitados para los mismos de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto o se les haya reconocido esa habilitación conforme a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

B) Puestos de trabajo de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria:

Códigos	Denominación
021	Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
022	Biología Geología.
023	Matemáticas.
024	Lengua Castellana y Literatura.
025	Lengua Extranjera: Inglés.
026	Lengua Extranjera: Francés.
027	Educación Física.
028	Música.

Únicamente podrán solicitar estos puestos, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los funcionarios del Cuerpo de Maestros que, adscritos con carácter definitivo, estén ejerciendo la docencia en estos cursos de la Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, podrán seguir optando a estos puestos aquellos que estando adscritos a los mismos con carácter definitivo les fue suprimido el puesto, siempre que no hayan obtenido con posterioridad a la supresión un nuevo destino definitivo.

En cualquier caso, a la hora de la solicitud de estos puestos se deberá acreditar la habilitación de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Maestros con certificación de habilitación en:	Puestos de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria para los que quedan habilitados:
– Filología: Lengua Castellana e Inglés.	– Lengua extranjera: Inglés – Lengua Castellana y Literatura
– Filología: Lengua Castellana y Francés.	– Lengua extranjera: Francés – Lengua Castellana y Literatura
– Filología: Lengua Castellana.	– Lengua Castellana y Literatura
– Matemáticas y Ciencias Naturales.	– Matemáticas.
– Matemáticas y Ciencias Naturales	– Biología y Geología
– Ciencias Sociales.	– Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
– Educación Física.	– Educación Física
– Educación Musical.	– Música.

C) Puestos de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria:

Códigos	Denominación
060	Pedagogía Terapéutica.
061	Audición y Lenguaje.

Estos puestos podrán solicitarse por aquellos que acrediten la titularidad de la especialidad tras la superación del correspondiente procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros o a través de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre. Asimismo, podrán ser solicitados por aquellos que conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan sido habilitados para los mismos de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto, o se les haya reconocido esa habilitación conforme a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

D) Puestos de Educación de Personas Adultas. Podrán ser solicitados por todos los Maestros, consignando en su petición de plazas de la solicitud de participación como «tipo de plaza» el código 074.

E) Puestos de Inglés incluidos en el convenio con «The British Council».

Podrán ser solicitados por aquellos que acrediten la titularidad de la especialidad Lengua extranjera: Inglés tras la superación del correspondiente procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros, o hayan adquirido esta especialidad a través de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 1594/2011 de 4 de noviembre. Asimismo, podrán ser solicitados por aquellos que conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan sido habilitados para los mismos de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto, o se les haya reconocido esa habilitación conforme a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

Los participantes que soliciten estos puestos deberán consignar en su petición de plazas de la solicitud de participación como «tipo de plaza» el código 099.

F) Puestos de perfil bilingüe. Podrán solicitar estos puestos los funcionarios de carrera y de prácticas del Cuerpo de Maestros siempre que reúnan los requisitos

exigidos para el desempeño de los puestos de las especialidades que se indican a continuación:

- 031 – Educación Infantil.
- 038 – Educación Primaria.
- 034 – Educación Física.

Además, para solicitar estos puestos para los centros que se indican en el anexo B), se deberá acreditar el dominio del inglés mediante la presentación de alguna de las siguientes titulaciones o certificados:

- a) Licenciatura en Filología Inglesa.
- b) Licenciatura en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Inglesa.
- c) Licenciatura en Filología: Sección Anglo germánica (Inglés).
- d) Licenciatura en Filología: Sección Germánica (Inglés).
- e) Licenciatura en Filología: Especialidad Inglesa.
- f) Licenciatura en Filosofía y Letras. Sección Filología Inglesa.
- g) Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Anglo germánica (Inglés).
- h) Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Germánica (Inglés).
- i) Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Inglés.
- j) Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Inglesa.
- k) Licenciatura en Traducción e Interpretación. Inglés. Lengua B Inglés.
- l) Grado en Estudios Ingleses.
- m) Diplomado en Traducción e Interpretación. Lengua B Inglés.
- n) Certificado de aptitud (ciclo superior) en inglés de la Escuela Oficial de Idiomas.
- o) Certificado de nivel avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- p) Certificado de nivel de perfeccionamiento C1 de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- q) Otros diplomas y certificaciones acreditativas del conocimiento de idiomas:
 - First Certificate in English (FCE- Cambridge English).
 - Certificate in Advanced English (CAE- Cambridge English) C1.
 - Certificate of Proficiency in English (CPE- Cambridge English).
 - Trinity College-Integrated Skills in English Examinations ISE II (B2).
 - Trinity College-Integrated Skills in English Examinations ISE III (C1).
 - Trinity College-Integrated Skills in English Examinations ISE IV (C2).
 - Trinity College-Graded Examinations in Spoken English (GESE), grade 8 y 9.
 - Trinity College-Graded Examinations in Spoken English (GESE), grade 10 o grade 11.
 - Trinity College-Graded Examinations in Spoken English (GESE), grade 12.
 - BEC 2: Vantage (Business English Certificate) Cambridge University.
 - BEC 3: Higher (Business English Certificate) Cambridge University.
 - IELTS (International English Language Testing System) 5.5.–6.5.
 - IELTS (International English Language Testing System) 7.0-8.0.
 - IELTS (International English Language Testing System) 8,5 +.
 - IELTS (International English Language Testing System) 9.0.
 - London Test of English (LTE)/ Pearson Test of English (PTE) General-Advanced (Level 3).
 - London Test of English (LTE)/ Pearson Test of English (PTE) General-Advanced (Level 4).
 - APTIS (British Council) C1 (Requiere la superación de las cuatro destrezas).
 - APTIS for Teachers C1 (British Council).
 - APTIS (British Council) B2 (Requiere la superación de las cuatro destrezas).
 - APTIS for Teachers B2 (British Council).
 - UNED. CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia) inglés nivel B2.

- UNED. CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia) inglés nivel C1.
- TOEFL IBT (Test of English as a Foreign Language-Internet-based Test): 87-109.
- TOEFL IBT (Test of English as a Foreign Language-Internet-based Test): 110-120.
- TOEFL PBT (Test of English as a Foreign Language-Paper-based Test): 567- 633.
- TOEFL PBT (Test of English as a Foreign Language-Paper-based Test): 637-677.
- BULATS inglés (60-74).
- BULATS inglés (75-89).
- Nivel 1 de AIM AWARDS en ESOL International (B2) de Anglia Examinations.
- Nivel 2 de AIM AWARDS en ESOL International (C1) de Anglia Examinations.

Los participantes que soliciten estos puestos deberán consignar en su petición de plazas de la solicitud de participación el código bilingüe «2» para plazas bilingües de inglés.

Novena. *Participación voluntaria.*

1. Podrán participar voluntariamente solicitando las plazas ofertadas en esta convocatoria en los términos indicados en la base decimotercera, el personal funcionario de carrera que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de este Ministerio, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta, apartado 6, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y el artículo 11 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

A estos efectos, al personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se le tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubiera permanecido en la misma plaza o puesto como funcionario de carrera del respectivo cuerpo de profesores.

b) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros dependientes de este Ministerio siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta, apartado 6, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y el artículo 11 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

c) El personal funcionario que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, en sus distintos tipos, declarada desde centros dependientes de este Ministerio.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados a) y b) del artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respectivamente, sólo podrán participar, si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

d) El personal funcionario que se encuentre en situación de suspensión de funciones declarada desde centros dependientes de este Ministerio, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

A los efectos previstos en este apartado 1 de la presente base, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto del 2021 y como centros dependientes de este Ministerio, los de las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Los participantes a los que se alude en este apartado 1- participación voluntaria- podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias

realizadas por las restantes Administraciones educativas, en los términos establecidos por las mismas.

2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base undécima de esta convocatoria.

3. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.

Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Resolución. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que dependa su centro de destino.

Décima. *Participación obligatoria.*

1. Está obligado a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria en los términos indicados en la base decimotercera, el personal funcionario que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) El personal funcionario con destino provisional que durante el curso 2020/2021 esté prestando servicios en centros de las Ciudades de Ceuta y Melilla, y aquel que con destino provisional figure en expectativa de destino en las Resoluciones de 11 de marzo de 2020, por las que se resolvían los concursos de traslados convocados por Resolución de 17 de octubre de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre).

A los incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les podrá adjudicar de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades de las que sean titulares o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, además se le podrá adjudicar destino en puestos para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, o se les haya reconocido esa habilitación conforme a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, siempre y cuando hubieran ya obtenido un primer destino definitivo.

En el caso de no hubieran obtenido aún el primer destino definitivo, sólo se les adjudicará de oficio las plazas vacantes de la especialidad por la que superaron el procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo docente por el que concursa.

Las adjudicaciones de oficio se realizarán en centros ubicados en la Ciudad en la que aparecen destinados en las precitadas Resoluciones de 11 de marzo de 2020 o, a la que se le haya dado un destino provisional sin haber participado en el anterior concurso de traslados. A los efectos de esta adjudicación se tendrá en cuenta el orden con el que aparecen los centros en el anexo o anexos correspondientes a cada uno de los cuerpos convocados.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la Ciudad en la que han prestado servicios durante el curso 2020/2021 y en la misma especialidad.

Quienes no hayan obtenido aún su primer destino definitivo sólo podrán optar a plazas de la Ciudad por la que superaron el procedimiento selectivo.

b) Los procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones que les hubiera implicado la pérdida de su destino definitivo y que tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en centros dependientes de este Ministerio.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les podrá adjudicar de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades de las que sean titulares o, en el

caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, además se les podrá adjudicar destino en puestos para los que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, o conforme a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, en centros de la Ciudad en la que tengan su destino provisional.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en la Ciudad en la que hayan prestado servicios durante el curso 2020/2021.

c) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro dependiente de este Ministerio.

En el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando no solicitaran suficiente número de centros dependientes de este Ministerio, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado a) del artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) El personal funcionario adscrito a plazas en el exterior que deba reincorporarse al ámbito de gestión de este Ministerio en el curso 2021/2022 o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubiera obtenido aún un destino definitivo.

En el supuesto de que participase ejerciendo el derecho preferente previsto en la base undécima de esta convocatoria y no obtuviera destino, quedará adscrito provisionalmente a centros de la Ciudad en la que prestara servicios con anterioridad a su adscripción en el exterior.

A los que debiendo participar no concursen o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la base undécima de esta convocatoria no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado a) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtener destino, serán destinados provisionalmente a centros de la Ciudad en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción a la plaza en el exterior.

e) Los que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habérseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo en centros dependientes de este Ministerio.

En el supuesto de que participasen ejerciendo el derecho preferente previsto en la base undécima de esta convocatoria no obtuvieran destino, quedarán destinados provisionalmente en centros de la Ciudad en la que prestaron servicios durante el curso 2020/2021 y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

A los que debiendo participar no concursen o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la base undécima de esta convocatoria no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado a) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtener destino serán destinados provisionalmente a centros de la Ciudad en la que prestaban servicios durante el curso 2020/2021 y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

A los efectos de esta convocatoria sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro, a la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas y a la supresión de puestos de trabajo que expresamente mediante resolución administrativa suponga la pérdida del destino definitivo que desempeñase.

f) Los funcionarios que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración Pública manteniendo su situación de servicio activo en su cuerpo docente, siempre que hayan cesado en dichos puestos y hubieran obtenido un destino docente provisional en centros de las Ciudades de Ceuta o Melilla.

En el supuesto de que participasen ejerciendo el derecho preferente previsto en la base undécima de esta convocatoria y no obtuviesen destino, quedarán destinados provisionalmente en centros de la Ciudad en la que prestaron servicios durante el curso 2020/2021 y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

A los que debiendo participar no concursen o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la base undécima de esta convocatoria no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado a) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y, en el caso de no obtener destino, serán destinados provisionalmente a centros de la Ciudad en la que prestaban servicios durante el curso 2020/2021 y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

g) Los que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo y hubieran obtenido un destino provisional en centros dependientes de este Ministerio.

En el supuesto de que participasen ejerciendo el derecho preferente previsto en la base undécima de esta convocatoria y no obtuviesen destino, quedarán destinados provisionalmente en centros de la Ciudad en la que prestaran servicios durante el curso 2020/2021 y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

A los que debiendo participar no concursen o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la base undécima de esta convocatoria no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado a) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtener destino, serán destinados provisionalmente en centros de la Ciudad en la que prestaban servicios durante el curso 2020/2021 y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base undécima de esta convocatoria.

3. En ningún caso, serán objeto de adjudicación con carácter forzoso las plazas que a continuación se indican:

a) Para el personal funcionario de los de Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, las plazas correspondientes a:

- Centros de Educación de Personas Adultas que se relacionan en el anexo I. b).
- Plazas de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria que se indican en el anexo I. a).
- Plazas de Cultura Clásica.

b) Para el personal funcionario del Cuerpo de Maestros, las plazas correspondientes a:

- Puestos de trabajo de primero y segundo curso de educación secundaria obligatoria de carácter ordinario que se relacionan en el anexo VI.
- Puestos de inglés acogidos al convenio entre el Ministerio de Educación y «The British Council» que se relacionan en el anexo VII.
- Puestos de perfil bilingüe de los centros que se relacionan en el anexo V B).
- Puestos de Educación de Personas Adultas que se relacionan en el anexo I b).

4. El personal funcionario al que se alude en el apartado 1 de la presente base, a excepción del que se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en los supuestos c) y d) para el caso de que no obtenga ninguno de los puestos solicitados y, por tanto, proceda adjudicarle de oficio destino definitivo, deberá en la solicitud de participación, en la hoja en la que está el epígrafe «A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso», consignar por orden de preferencia los códigos de tipo de plazas (especialidad/puesto) a las que, conforme a los términos establecidos en esta

convocatoria, puede optar, a fin de que sean tenidos en cuenta en el momento de adjudicar de oficio destino en centro y tipo de plaza (especialidad/puesto).

5. Los participantes a los que se alude en el apartado 1 de la presente base, a excepción de los del supuesto a) que no hayan obtenido aún su primer destino definitivo y del supuesto b), podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por otras Administraciones educativas en los términos que establezcan las mismas, siempre que hubieran cumplido el requisito de haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a excepción de aquellos a quienes la convocatoria por la que ingresaron no les exigiera el cumplimiento de este requisito.

Undécima. *Derechos preferentes.*

El personal funcionario que se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, podrá acogerse al derecho preferente que en dichos preceptos se regulan, haciéndolo constar en su solicitud de participación e indicando la causa en que apoyan su petición.

De acuerdo con los preceptos antes indicados sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes a centro y/o localidad:

1. Derecho preferente a centro. Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa tendrá derecho preferente para obtener un nuevo puesto en el mismo centro en el que se tenga o se haya tenido destino definitivo, el personal docente que encontrándose en algunos de los supuestos que se indican a continuación, reúna las condiciones que asimismo se establece y por el orden de prelación que se relaciona:

a) Por supresión de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtengan otro destino definitivo, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

Sólo tendrá carácter de plazas o puestos expresamente suprimidos aquellos que se indican en la base décima 1 e) de esta convocatoria.

b) Por modificación de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en el centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

c) Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario al personal funcionario que, durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, haya impartido todo su horario en otro centro distinto de aquel en el que tienen su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por el Director del centro con el visto bueno de la Inspección Provincial de Educación en el que se harán constar los cursos y las especialidades impartidos en cada uno de ellos.

d) Por adquisición de nuevas especialidades, al amparo del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero y Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y los Profesores Técnicos de Formación Profesional podrá obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuviera destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto, sólo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

Cuando concurren dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los supuestos indicados en este apartado 1, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos.

En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones, se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de

carrera en el centro y, de resultar necesario, los demás criterios previstos en el baremo de méritos en el orden en el que aparecen en el mismo.

Los profesores que en los supuestos indicados deseen ejercitar el derecho preferente a centro, deberán consignarlo en la solicitud de participación, en la hoja que contiene el epígrafe «A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro» indicando el código del centro en el que se desea ejercerlo y marcando con una «X» el supuesto por el que se ejerce. Además, deberá consignar por orden de preferencia el tipo de plaza (especialidad/puesto) por los que se desea ejercer este derecho. Igualmente, en la hoja de la solicitud relativa a peticiones de centros o localidad se podrán incluir, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente, otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, o conforme a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

2. Derechos preferentes a la localidad o ámbito territorial. Conforme a los artículos 12 c) y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, el personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad o ámbito territorial determinado, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance aquel, deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, se realicen por este Ministerio. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

Tendrá este derecho preferente, con ocasión de vacante, el personal funcionario de carrera que se encuentre en alguno de los supuestos que se indican y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

a) Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en un centro gozará, hasta que obtengan otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió la plaza o puesto o, en su caso, en otro de su ámbito territorial.

Sólo tendrá carácter de plazas o puestos expresamente suprimidos aquellos que se indican en la base décima 1 e) de esta convocatoria.

b) Por desplazamiento de su centro por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario al personal funcionario que, durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, haya impartido todo su horario en otro centro distinto de aquel en el que tienen su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por el Director del centro con el visto bueno de la Inspección Provincial de Educación en el que se harán constar los cursos y las especialidades impartidos en cada uno de ellos.

c) Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo y siempre que hayan cesado en el último puesto.

d) Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos prevista en el artículo 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

e) Por reincorporación a la docencia en España, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior, por finalización de la adscripción en puestos o plazas en el exterior, o por alguna otra de las causas legalmente establecidas.

- f) En virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo
- g) Aquellos que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

Cuando concurren dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los supuestos indicados en este apartado 2, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, el desempate se resolverá conforme a los criterios indicados en la base decimoséptima de la presente convocatoria.

Los profesores que en los supuestos indicados en este apartado 2 deseen ejercitar el derecho preferente podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el cuerpo desde el que participan.

Para que este derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la solicitud de participación, en la hoja que contiene el epígrafe «A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona» el código de la localidad y el supuesto por el que se ejerce el derecho. En el caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros, si se pidiese otra localidad de su ámbito territorial/zona habrá de consignar el código de la localidad/zona en la que solicitan ejercer el derecho, así como el supuesto por el que lo ejercen. En todo caso, los funcionarios que ejerzan este derecho deberán consignar por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades de las que sean titulares o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, o se les haya reconocido esa habilitación según la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre. De no hacerlo así, la Administración libremente podrá adjudicarles un puesto por alguna de las especialidades no consignadas. En todo caso, el personal funcionario no está obligado a solicitar aquellas plazas o puestos excluidos de asignación forzosa incluidos en el apartado 3 de la base décima.

El personal funcionario del Cuerpo de Maestros, además, con carácter optativo, puede ejercer este derecho para los siguientes puestos:

- Puestos de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria, para lo que se deberá consignar el código 060 o 061 que corresponda al puesto, así como el código de todos los Institutos de Educación Secundaria de la localidad.
- Puestos de Educación de Personas Adultas, para lo que se deberá consignar el código 074, así como el código de todos los centros de Educación de Personas Adultas de la localidad.
- Puestos de plazas de inglés en centros de convenio con «The British Council», para lo que se deberá consignar el código 099, así como todos los centros de la localidad en los que existan plazas de estas características.
- Puestos de perfil bilingüe para lo que se deberá consignar el código 2, así como todos los centros de la localidad en los que existan puestos de estas características.

En el supuesto de que en la localidad en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes al participante con derecho preferente, pudiendo éste, por tanto, obtener destino con preferencia sobre un participante con mayor puntuación. No obstante, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, garantizada la localidad y tipo de plaza (especialidad/puesto), para la adjudicación de centro concreto el participante que ejerce este derecho concurrirá con el resto de los participantes de su mismo cuerpo y especialidad atendiendo a la puntuación otorgada según el baremo de méritos.

Para la obtención de centro concreto, el personal docente que goce de este derecho preferente deberá relacionar, según sus preferencias, en las hojas de la solicitud de

participación correspondiente a la petición de centros/localidad, en primer lugar todos los centros de la localidad en la que aspire a ejercerlo y, en su caso, los centros de las localidades de la zona; de consignar únicamente el código de la localidad, será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes; de consignar centros concretos, estos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades.

En todos los supuestos indicados anteriormente, los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar las siglas «DPL» -derecho preferente- en las casillas correspondientes al código de «tipo de plaza» del centro solicitado, con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan.

Si no se solicitan todos los centros de la localidad de la que dimana este derecho y el de aquella otra localidad/ zona que opcionalmente se haya solicitado, la Administración libremente cumplimentará los centros restantes de dicha localidad y, caso de existir vacante en alguno de ellos, se les podrá adjudicar libremente destino.

El personal funcionario que ejerza este derecho podrá, igualmente, incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas/puestos a los que pueda optar, si desea concursar a ellos fuera del derecho preferente.

3. Prelación del derecho preferente a centro. Los concursantes que participen ejerciendo este derecho tendrán prelación para la obtención de destino frente a quienes ejerciten el derecho preferente a localidad o ámbito territorial.

Duodécima. *Derecho de concurrencia.*

Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.

Podrá hacer uso de esta modalidad de participación el personal funcionario de carrera de un mismo cuerpo docente. Además, los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño podrán participar conjuntamente con el personal funcionario de los respectivos cuerpos de profesores de los mismos niveles de enseñanza.

Este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

- a) Las personas participantes incluirán en sus peticiones, centros de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrencia.
- b) El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro.
- c) La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos que se indica en el anexo III de la Orden EFP/942/2020 de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre).
- d) Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia. En el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía las solicitudes del grupo.

Los concursantes que hagan uso del derecho de concurrencia deberán cumplimentar en la solicitud los datos identificativos de los funcionarios o funcionarias que lo ejecuten conjuntamente con el solicitante. Este derecho habrá de ejercitarse a una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrentes. La omisión o la consignación incorrecta de estos datos conllevará la anulación de todas las solicitudes del conjunto de concurrentes.

Decimotercera. *Forma de cumplimentación y registro de la solicitud de participación. Documentación justificativa de los requisitos de participación y de méritos.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden EFP/942/2020 de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), aun cuando se concurse por más de una especialidad, o se soliciten plazas de diferentes Administraciones educativas, los

concurstantes presentarán una única instancia, según modelo oficial anexo I de la citada orden.

1. Forma de cumplimentación y registro de la solicitud:

1.1 Cumplimentación de la solicitud. Las solicitudes se cumplimentarán de modo telemático través de la web del Ministerio de Educación y Formación Profesional: www.educacionyfp.gob.es (Contenidos -Profesorado- Profesorado no universitario- Funcionarios docentes-Concursos) que le dará entrada al concurso de traslados correspondiente al cuerpo docente por el que se participe y deberá cumplimentar la solicitud a través del acceso al «servicio online», para lo que resulta necesario estar registrado en la sede electrónica de este ministerio o utilizar los servicios habituales de autenticación en las Administraciones públicas.

Los participantes seleccionarán, por orden de preferencia, los puestos que soliciten, de acuerdo con el anexo o anexos de centros correspondientes a cada uno de los cuerpos convocados; cualquier error en la selección puede determinar, que no se obtenga un puesto o se obtenga uno no deseado.

El hecho de que la solicitud se cumplimente mediante el sistema informático no implica que los datos consignados por el concursante se den por válidos, ya que la Administración deberá contrastar esos datos con los documentos que deben ser presentados por los mismos.

No producirá efectos ante la Administración las tachaduras, alteraciones o correcciones manuales de los datos que figuren en el impreso de la solicitud, ni se admitirá ninguna solicitud que no se haya cumplimentado de modo electrónico.

1.2 Registro de la solicitud. Una vez cumplimentada de modo telemático, la solicitud podrá ser registrada de dos formas:

– Si se dispone de algún certificado digital reconocido por este Ministerio (FNMT, DNI o certificado de cualquier otra autoridad de certificación reconocida por la plataforma @firma), la solicitud podrá ser registrada directamente en el Registro Electrónico de este Ministerio, al que se podrá acceder desde la propia solicitud.

Una vez efectuado el registro electrónico por este medio, se descargará e imprimirá el documento de verificación, que deberá adjuntarse necesariamente a la documentación justificativa de requisitos y acreditativa de méritos que deberán presentarse a través de algunas de las dependencias que se aluden en el apartado 3 de esta base.

– Si no se dispone de alguno de los certificados digitales mencionados en el apartado anterior, una vez cumplimentada la solicitud a través de la citada web de este Ministerio, se imprimirá y se registrará, acompañada de la documentación justificativa de requisitos y méritos, tal y como se indica en el apartado 3 de esta base.

En el supuesto de que se utilicen de forma simultánea estos dos sistemas de registro de solicitudes, se tendrá en consideración la última solicitud que se haya registrado y que esté dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2. Documentación justificativa de los requisitos de participación y méritos. Esta documentación deberá ser presentada a través de algunas de las dependencias indicadas en el apartado 3 de esta base, junto con la propia solicitud impresa o, en su caso, del impreso de verificación de haber efectuado el Registro electrónico de la solicitud.

El participante declarará en la solicitud de participación que reúne los requisitos exigidos para participar en el presente concurso y que los documentos aportados son veraces. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada podrá ser excluido de su participación en este procedimiento con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

a) Hoja de servicios cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes expedida por los órganos correspondientes de la Dirección Provincial de la que dependa su centro de destino o, en su caso, por la autoridad educativa española de la que dependa en el exterior. A estos efectos se tendrán en consideración aquellas hojas de servicio que hayan sido expedidas a través de aplicaciones informáticas y certificadas por el órgano competente de la Administración educativa, siempre que estén convenientemente firmadas, manual o digitalmente, por la persona responsable de la unidad de personal de esa Administración educativa. En el caso de haber sido firmada de forma manual deberá además tener el sello en original de dicha unidad. No se considerarán, a estos efectos, las hojas de servicio certificadas por los centros docentes.

b) Certificación en la que conste la titularidad de la especialidad exigida para las plazas o puestos solicitados o, en el caso del Cuerpo de Maestros, copia de la certificación de habilitación expedida por la Dirección Provincial o por la Subsecretaría, conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 20 de octubre, o el reconocimiento de la especialidad conforme a lo establecido en el artículo 4 o en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre o a las Instrucciones de la Subsecretaría de 10 de noviembre de 2011.

La remisión de esta certificación no será necesaria si en la hoja de servicios expedida por la Administración educativa correspondiente constan los datos indicados en el párrafo anterior.

c) Documento que acredite su derecho a ejercer el derecho preferente a centro, localidad o ámbito territorial, que será incorporado de oficio por la Dirección Provincial correspondiente.

d) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a los que se hace referencia en el baremo que aparece como anexo III de la citada Orden EFP/942/2020 de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre)

Al objeto de simplificar los trámites administrativos que deban realizar los concursantes, los funcionarios de los cuerpos que se convocan en la presente convocatoria, que hayan resultado admitidos en el concurso de traslados convocado por este Ministerio por Resolución de 17 de octubre de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre de 2019), que estén conformes con las puntuaciones definitivas que se hicieron públicas mediante las Resoluciones de 11 de marzo de 2020, por las que se prueban las resoluciones definitivas de los concursos de traslados, deberán indicarlo en el recuadro que a estos efectos se indica en la solicitud de participación de esta convocatoria, a los que se les asignará la misma puntuación otorgada en la convocatoria de referencia.

Estos concursantes, siempre que no hubieran obtenido la puntuación máxima en alguno de los apartados del baremo de méritos únicamente deberán aportar la documentación justificativa de los méritos que hubiesen perfeccionado con posterioridad al 27 de noviembre de 2019, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y de las documentaciones justificativas de los méritos alegados en el concurso de méritos convocado por la citada Resolución de 17 de octubre de 2019.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia sin diligencia de compulsión de los originales, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de estos documentos. En todo caso, la Administración podrá solicitar cuando así lo considere el cotejo de las copias aportadas por el interesado para lo que podrá requerir la exhibición del documento original.

e) Si la solicitud de participación ha sido presentada a través del Registro Electrónico de este Ministerio, a la documentación que aporten los concursantes deberán acompañar, necesariamente, el impreso de verificación de la presentación de la solicitud que a petición del interesado emitirá ese Registro.

3. Presentación de solicitudes y documentación. Las solicitudes de participación, así como cuanta documentación se acompañe se presentarán ante la Dirección Provincial correspondiente, a través de alguna de las dependencias aludidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta. *Plazo de presentación de solicitudes y méritos.*

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será del 5 al 26 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no será tenida en cuenta ninguna solicitud ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, ni asimismo desistimiento a la participación, salvo lo establecido en la base decimoctava.

Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción del requisito de permanencia de, al menos, dos años desde la toma de posesión del destino definitivo que para la participación voluntaria deberá tenerse a la finalización del presente curso escolar.

Los requisitos de participación deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento, hasta la toma de posesión del nuevo destino.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que perfeccionados debidamente justificados en la forma indicada en el baremo de méritos se aleguen durante el plazo de presentación de solicitudes.

Decimoquinta. *Petición de centros y plazas.*

Los concursantes en las solicitudes de participación solicitarán las plazas o puestos por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que correspondan a su cuerpo docente de los que aparecen en los anexos de la presente convocatoria y, en su caso, en los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de otras Administraciones educativas convocantes.

El personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, conforme se establece en el artículo 10.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, participará conjuntamente con el personal funcionario de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes, a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados cuerpos de catedráticos.

Cada petición se compone del código de centro o de localidad y del código de tipo de plaza (código especialidad o puesto) y, solo cuando sea necesario, debe añadirse el código de vernáculo, el código de bilingüe y/o la itinerancia.

El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud de participación no podrá exceder de 300.

A fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate y en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo o anexos correspondientes a cada uno de los cuerpos convocados y siempre referidos a los centros y por el mismo orden que aparecen en estos anexos, con excepción de los centros relacionados en el anexo I. b) de esta convocatoria correspondientes a las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación

Profesional y Maestros, relativos a los centros de educación de personal adultas, que deberán ser en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad se deseara solicitar alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia, consignando a continuación el código correspondiente a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en los anexos correspondientes a cada uno de los cuerpos convocados.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus solicitudes de participación.

Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Los concursantes del Cuerpo de Maestros que deseen solicitar plazas que tengan perfil bilingüe, deberán hacer constar tal circunstancia marcando con un «2», en la casilla correspondiente de su petición de centro o localidad.

Si se pide más de un tipo de plaza o puesto de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como tipo de plaza/puesto se solicite. A estos efectos, en el Cuerpo de Maestros se considerará como puestos distintos aquellos puestos de inglés de convenio con el «The British Council», los de Educación de Personas Adultas y los de perfil bilingüe.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionado sus intereses y derechos.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta ninguna solicitud de puestos ni modificación alguna a las plazas solicitadas.

Decimosesta. *Evaluación de los méritos.*

Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 5 y 6, excepto los subapartados 5.3 6.4, 6.5 y 6.6 del baremo de puntuaciones, anexo III de la precitada Orden EFP/942/2020 de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), en cada Dirección Provincial se designará una o varias Comisiones de Valoración según el número de concursantes cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre:

a) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del Cuerpo de Maestros, la Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros, designados por el Director Provincial correspondiente:

- Un Inspector de Educación con destino en la Inspección Provincial de Educación correspondiente, que actuará como Presidente.
- Cuatro funcionarios de carrera en activo de los cuerpos docentes con destino en la Dirección Provincial, que actuarán como Vocales.

Actuará como secretario el vocal de menor edad.

b) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del resto de los cuerpos docentes convocados, la Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros, designados por el Director Provincial correspondiente:

- Un Inspector de Educación con destino en la Inspección Provincial de Educación correspondiente, que actuará como Presidente.

– Cuatro funcionarios de carrera en activo de los cuerpos docentes de grupo de clasificación A1 o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa con destino en la Dirección Provincial que actuarán como Vocales.

Actuará como secretario el vocal de menor edad.

La composición de estas Comisiones se publicará asimismo en la web de este Ministerio ya citada en apartados anteriores.

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos se llevará a efecto por las unidades de personal de la Dirección Provincial correspondiente. Estas unidades realizarán estas funciones por delegación de las Comisiones de Valoración, aportando a las mismas las puntuaciones asignadas.

Decimoséptima. Publicación de las puntuaciones provisionales del baremo de méritos, de las plantillas provisionales y de la adjudicación provisional de destinos.

Las puntuaciones provisionales asignadas a los concursantes se harán públicas en las Direcciones Provinciales de este Ministerio así como en la citada web de este Ministerio: www.educacionyfp.gob.es (Contenidos- Profesorado- Profesorado no universitario- Funcionarios docentes-Concursos), en lo referente a concursos de traslados.

Previamente, mediante Resolución de la Subsecretaría de este Ministerio, se anunciará en estos mismos lugares, la fecha de exposición de las listas provisionales de participantes admitidos, por cuerpo docente, con indicación de las puntuaciones provisionales que les correspondan por cada uno de los apartados y subapartados del correspondiente baremo de méritos, así como, en su caso, la lista de concursantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra las exclusiones y las puntuaciones provisionales, los interesados podrán presentar reclamaciones, en el plazo de diez días hábiles a partir de su publicación, a través del órgano en que presentaron sus instancias de participación.

Vistas las reclamaciones, aprobadas y publicadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponder a los participantes con arreglo a sus peticiones y a las puntuaciones obtenidas, conforme al baremo, anexo III, de la precitada Orden EFP/942/2020 de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre) y a lo dispuesto en la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base undécima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenecen, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará como criterio de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el respectivo cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Decimoctava. *Publicación de la adjudicación provisional de destinos.*

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior, se hará pública en las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla y en la reiterada web de este ministerio a la que se alude en apartados anteriores.

La Subsecretaría, previamente, dictará Resolución que se publicará en los lugares aludidos en el párrafo anterior, indicando la fecha en la que se expondrán los listados conteniendo la adjudicación provisional de destinos.

Los concursantes, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su exposición, podrán dirigir ante la Dirección Provincial en la que presentaron su solicitud, escrito de reclamaciones contra esta resolución provisional, en los lugares indicados en la base decimotercera, apartado 3 de esta convocatoria.

Asimismo, durante este plazo, los participantes que concursen con carácter voluntario, podrán presentar desistimiento total a su participación en el concurso, entendiéndose que el mismo afecta a todas las peticiones consignadas en su solicitud de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la definitiva. Los escritos de desistimiento, deberán ser remitidos a la Dirección Provincial a la que hayan remitido su solicitud de participación en este concurso de traslados.

Decimonovena. *Publicación de las plantillas definitivas y de la adjudicación de destinos.*

Vistas las reclamaciones, una vez publicadas las plantillas definitivas y aceptados, en su caso, los desistimientos a que se refiere la base anterior, se procederá a dictar la Resolución por la que se aprueben las resoluciones definitivas de estos concursos de traslados. Dicha Resolución se publicará en la web de este ministerio ya indicada en bases anteriores y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de los concursos y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el apartado octavo de la Orden EFP/942/2020 de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre) cuando se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva mediante escrito dirigido a la Administración educativa a la que pertenezca la plaza a la que el concursante no va a incorporarse. De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades de un mismo cuerpo docente solamente se obtendrá un único destino.

Conforme se dispone en el artículo 19.5 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los recursos contra las resoluciones definitivas de los concursos de traslados con independencia de que se haya participado a través de esta convocatoria se deberán dirigir y ser resueltos por la Administración educativa a la que pertenezca la plaza objeto de recurso, quien podrá solicitar a la Subsecretaría de este Ministerio (Subdirección General de Personal, Área docente) cuanta información considere necesaria del recurrente.

Vigésima.

Los funcionarios que mediante la convocatoria realizada al amparo de la presente Resolución obtengan destino definitivo en un ámbito de gestión distinto al de su puesto de origen, percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes al ámbito de este Ministerio.

Vigesimoprimera.

El personal funcionario excedente que reingrese al servicio activo como consecuencia de este concurso presentará ante la Dirección Provincial de la que dependa el centro obtenido declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Vigesimosegunda.

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2021.

No obstante, los profesores que obtengan nuevo destino deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Vigesimotercera.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio o bien ante la del Tribunal superior de Justicia en cuya circunscripción se dicta el acto originario que se impugna, a elección, conforme a lo establecido en el artículo 10.1, i) en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Formación Profesional de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 23 de octubre de 2020.–El Subsecretario de Educación y Formación Profesional, Fernando Gurrea Casamayor.

ANEXO I

a) Listado de Institutos de Educación Secundaria y Centro Integrado Público de Formación Profesional

Los datos que se indican en esta relación de Centros tienen un carácter meramente informativo para orientar la elección de las plazas y responden a la situación del curso que se señala en la Nota. No obstante, pueden sufrir modificaciones en el futuro. De acuerdo con ello, las diferencias que se produzcan en esta información no podrán ser invocadas como fundamento de una posible reclamación o recurso.

Código	Denominación	Cod.Loc.	Municipio – Localidad	Grupos	Enseñanzas	Observaciones
** CEUTA						
51000286C	«ABYLA».	510010002	Ceuta-Ceuta.	58	Educación Secundaria Obligatoria. Bachillerato de Ciencias. Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales. Electricidad y Electrónica. Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Agraria.	Integración. Turno nocturno.
51000298C	«SIETE COLINAS».	510010002	Ceuta-Ceuta.	51	Educación Secundaria Obligatoria. Bachillerato de Ciencias. Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales. Edificación y obra civil. Instalación y mantenimiento.	Integración.
51000304C	«ALMINA».	510010002	Ceuta-Ceuta.	56	Educación Secundaria Obligatoria. Bachillerato de Ciencias. Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales. Hostelería y Turismo. Transporte y mantenimiento de vehículos. Sanidad.	Integración.
51000331C	«PUERTAS DEL CAMPO».	510010002	Ceuta-Ceuta.	42	Educación Secundaria Obligatoria. Bachillerato de Ciencias. Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales. Administración y gestión. Comercio y marketing. Informática y comunicaciones.	Integración.
51000638C	«LUIS DE CAMOENS».	510010002	Ceuta-Ceuta.	44	Educación Secundaria Obligatoria. Bachillerato de Ciencias. Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales. Imagen personal. Imagen y sonido.	Integración.
51004671C	«CLARA CAMPOAMOR».	510010002	Ceuta-Ceuta.	40	Educación Secundaria Obligatoria. Bachillerato de Ciencias. Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales. Actividades físicas y deportivas. Mantenimiento y servicios a la producción. Seguridad y medio ambiente. Agraria.	Integración.
** MELILLA						
52000211C	«VIRGEN DE LA VICTORIA».	520010003	Melilla-Melilla.	24	Educación Secundaria Obligatoria. Bachillerato de Ciencias. Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.	Integración.

Código	Denominación	Cod.Loc.	Municipio – Localidad	Grupos	Enseñanzas	Observaciones
52000397C	«LEOPOLDO QUEIPO».	520010003	Melilla-Melilla.	43	Educación Secundaria Obligatoria. Bachillerato de Ciencias. Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales. Administración y gestión. Informática y comunicaciones.	Integración.
52000403C	CIPFP «REINA VICTORIA EUGENIA».	520010003	Melilla-Melilla.	38	Comercio y marketing. Electricidad y electrónica. Instalación y mantenimiento. Transporte y mantenimiento de vehículos. Sanidad. Servicios socioculturales y a la comunidad. Imagen y sonido.	Integración.
52000415C	«ENRIQUE NIETO».	520010003	Melilla-Melilla.	47	Educación Secundaria Obligatoria. Bachillerato de Ciencias. Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales. Actividades físicas y deportivas. Informática y comunicaciones. Servicios socioculturales y a la comunidad.	Integración. Turno nocturno.
52000658C	«MIGUEL FERNÁNDEZ».	520010003	Melilla-Melilla.	32	Educación Secundaria Obligatoria. Bachillerato de Ciencias. Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales. Administración y gestión. Servicios socioculturales y a la comunidad.	Integración.
52000661C	«JUAN ANTONIO FDEZ. PÉREZ».	520010003	Melilla-Melilla.	48	Educación Secundaria Obligatoria. Bachillerato de Ciencias. Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales. Agraria. Hostelería y turismo. Servicios socioculturales y a la comunidad.	Integración.
52000701C	«RUSADIR».	520010003	Melilla-Melilla.	36	Educación Secundaria Obligatoria. Bachillerato de Ciencias. Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales. Imagen personal. Instalación y mantenimiento.	Integración.

Nota. La información que se facilita de cada Centro es la disponible en el momento de cerrar el listado y se refiere a los momentos que se indican:

- Grupos. Figura el número de grupos del curso 2019/2020.
- Enseñanzas:
 - Educación Secundaria Obligatoria: Situación relativa al curso 2019/2020.
 - Modalidades de Bachillerato: Situación relativa al curso 2019/2020.
 - Familias Profesionales: Situación relativa al curso 2019/2020.
- Observaciones:
 - Turno Nocturno: Centros con turno nocturno en el curso 2019/2020.

ANEXO I - b)

Centros de educación de personas adultas

Código centro	Denominación del centro	Localidad
51000471C	Centro Miguel Hernández.	Ceuta.
51000626C	Centro Edrissis.	Ceuta.
52000646C	CEA Carmen Conde Abellan.	Melilla.

ANEXO I-c)

1. Unidades de orientación

Ceuta

Código	Denominación	Observaciones
51000171C	CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA.	
51000183C	CEIP SANTA AMELIA.	
51000195C	CEIP LOPE DE VEGA.	
51000201C	CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL.	Realizarán también sus funciones en el CEIP PABLO RUIZ PICASSO (Código 51000021).
51000213C	CEIP ANDRÉS MANJÓN.	
51000225C	CEIP RAMÓN MARÍA DEL VALLE INCLÁN.	
51000237C	CEIP MAESTRO JUAN MOREJÓN.	
51000249C	CEIP MAESTRO JOSÉ ACOSTA.	
51000262C	CEIP VICENTE ALEIXANDRE.	Realizarán también sus funciones en el CEIP ROSALÍA DE CASTRO (código 51000377).
51000353C	CEIP PRÍNCIPE FELIPE.	
51000365C	CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET.	
51000420C	CEIP REINA SOFÍA.	
51000456C	CEIP REY JUAN CARLOS I.	
51000501C	CEIP MARE NOSTRUM.	
51000511C	CEE SAN ANTONIO.	
51004711C	CEIP CIUDAD DE CEUTA.	

Melilla

Código	Denominación
52000014C	CEIP ESPAÑA.
52000026C	CEIP VELÁZQUEZ.
52000038C	CEIP JUAN CARO ROMERO.
52000041C	CEIP REAL.

Código	Denominación
52000051C	CEIP ANSELMO PARDO ALCAIDE.
52000063C	CEIP REYES CATÓLICOS.
52000351C	CEIP MEDITERRÁNEO.
52000361C	CEIP LEÓN SOLÁ.
52000634C	CEIP CONSTITUCIÓN.
52000725C	CEIP HIPÓDROMO.
52004780C	CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS.
52004809C	CEIP PEDRO ESTOPIÑÁN.
52004743C	CEE REINA SOFÍA.

2. Equipos de atención temprana

Código	Denominación	Localidad
51004701C	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA.	CEUTA.
52700036C	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA.	MELILLA.

ANEXO II

Listado de Escuelas Oficiales de Idiomas

Código	Denominación	Cód.local.	Municipio-Localidad	Enseñanzas
** CEUTA				
51000641C	Escuela Oficial de Idiomas de Ceuta.	510010002	Ceuta-Ceuta.	Alemán, Árabe, Español como lengua extranjera, Francés e Inglés.
** MELILLA				
52000610C	Escuela Oficial de Idiomas de Melilla.	520010003	Melilla-Melilla.	Alemán, Árabe, Francés e Inglés.

ANEXO III

Conservatorio Profesional de Música

Código	Denominación	Localidad	Provincia
52000506C	Conservatorio Profesional de Música	Melilla.	Melilla.

ANEXO IV

Escuela de Arte

Código	Denominación	Localidad	Provincia
51004735C	Escuela de Arte de Ceuta.	Ceuta.	Ceuta.

Escuela de Arte

Código	Denominación	Localidad	Provincia
52000373C	Miguel Emilio Marmolejo Fernández	Melilla.	Melilla.

ANEXO V

A) Relación de centros públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial con indicación de las zonas correspondientes

Orden de la relación: Claves de identificación de las siglas utilizadas:

1. Zona de concurso C.E.I.P.: Colegio de Educación Infantil y Primaria.
2. Localidades de la zona (por orden alfabético) C.E.E.: Centro de Educación Especial.
3. Código postal y código de centro.

Comunidad autónoma: Ciudad de Ceuta. Provincia: Ceuta

Cód. Centro	Denominación	Domicilio	Cód. Local.	Localidad	Municipio	C. Pos.	Zona
5100021C	C.E.I.P. PABLO RUIZ PICASSO.	BARRIADA BENZÚ.	510010001	BENZÚ.	CEUTA	51004	510014
51000195C	C.E.I.P. LOPE DE VEGA.	PLAZA AZCÁRATE.	510010002	CEUTA (CIUDAD).	CEUTA	51001	510014
51000213C	C.E.I.P. ANDRES MANJÓN.	LINARES, 7.	510010002	CEUTA (CIUDAD).	CEUTA	51001	510014
51000365C	C.E.I.P. JOSÉ ORTEGA Y GASSET.	AVDA. ESPAÑA, S/N.	510010002	CEUTA (CIUDAD).	CEUTA	51001	510014
51000171C	C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA.	AVDA. REYES CATÓLICOS, S/N.	510010002	CEUTA (CIUDAD).	CEUTA	51002	510014
51000201C	C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL.	AVDA. JOSÉ SANTOS VILELA, S/N.	510010002	CEUTA (CIUDAD).	CEUTA	51002	510014
51000225C	C.E.I.P. RAMÓN MARÍA DEL VALLE INCLÁN.	BDA. TERRONES, S/N.	510010002	CEUTA (CIUDAD).	CEUTA	51002	510014
51000237C	C.E.I.P. MAESTRO JUAN MOREJÓN.	AVDA. DE ÁFRICA, S/N.	510010002	CEUTA (CIUDAD).	CEUTA	51002	510014
51000249C	C.E.I.P. MAESTRO JOSÉ ACOSTA.	EL GRECO, 8.	510010002	CEUTA (CIUDAD).	CEUTA	51002	510014
51000262C	C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE.	BDA. OTERO, S/N.	510010002	CEUTA (CIUDAD).	CEUTA	51002	510014
51000377C	C.E.I.P. ROSALÍA DE CASTRO.	BDA. DE LA LIBERTAD, S/N.	510010002	CEUTA (CIUDAD).	CEUTA	51002	510014
51000420C	C.E.I.P. REINA SOFÍA.	BARRIADA PRÍNCIPE ALFONSO.	510010002	CEUTA (CIUDAD).	CEUTA	51002	510014
51000456C	C.E.I.P. REY JUAN CARLOS I.	BARRIADA LOS ROSALES S/N.	510010002	CEUTA (CIUDAD).	CEUTA	51002	510014
51000501C	C.E.I.P. MARE NOSTRUM.	LLANO DE LAS DAMAS S/N.	510010002	CEUTA (CIUDAD).	CEUTA	51002	510014
51000353C	C.E.I.P. PRÍNCIPE FELIPE.	BDA. PRÍNCIPE FELIPE, S/N.	510010002	CEUTA (CIUDAD).	CEUTA	51003	510014
51000183C	C.E.I.P. SANTA AMELIA.	LOMA LARGA, S/N. BDA. ERQUICIA.	510010002	CEUTA (CIUDAD).	CEUTA	51004	510014
51000511C	C.E.E. SAN ANTONIO.	C/ LOMA MARGARITA, S/N.	510010002	CEUTA (CIUDAD).	CEUTA	51004	510014
51004711C	C.E.I.P. CIUDAD DE CEUTA.	POLÍGONO VIRGEN DE AFRICA.	510010002	CEUTA (CIUDAD).	CEUTA	51002	510014

Comunidad Autónoma: Ciudad de Melilla. Provincia: Melilla

Cód. Centro	Denominación	Domicilio	Cód. Local.	Localidad	Municipio	C. Pos.	Zona
52000014C	C.E.I.P. ESPAÑA.	PZA.TTE. MARÍN DE ASTIGARRAGA S/N.	520010003	MELILLA.	MELILLA.	52001	520019
52000351C	C.E.I.P. MEDITERRÁNEO.	C/ DIEGO DE PAREDES, 13.	520010003	MELILLA.	MELILLA.	52002	520019
52000038C	C.E.I.P. JUAN CARO ROMERO.	C/ PEDRO DE MENDOZA, S/N.	520010003	MELILLA.	MELILLA.	52003	520019
52000361C	C.E.I.P. LEÓN SOLÁ.	CTRA. DE HIDUM, S/N.	520010003	MELILLA.	MELILLA.	52003	520019
52000026C	C.E.I.P. VELÁZQUEZ.	MÚSICO GRANADOS, 2.	520010003	MELILLA.	MELILLA.	52004	520019
52000051C	C.E.I.P. ANSELMO PARDO ALCAIDE.	CTRA. ALFONSO XIII, S/N.	520010003	MELILLA.	MELILLA.	52005	520019
52000634C	C.E.I.P. CONSTITUCIÓN.	BARRIO DE LA CONSTITUCIÓN, 4.	520010003	MELILLA.	MELILLA.	52005	520019
52004780C	C.E.I.P. PINTOR EDUARDO MORILLAS.	AVDA DE LA JUVENTUD, 2.	520010003	MELILLA.	MELILLA.	52005	520019
52000041C	C.E.I.P. REAL.	CORONEL CEBOLLINOS, 8.	520010003	MELILLA.	MELILLA.	52006	520019
52000063C	C.E.I.P. REYES CATÓLICOS.	COMANDANTE GARCÍA MORATO, 2.	520010003	MELILLA.	MELILLA.	52006	520019
52000725C	C.E.I.P. HIPÓDROMO.	C/ CABO CAÑÓN ANTONIO MESA, S/N.	520010003	MELILLA.	MELILLA.	52006	520019
52004743C	C.E.E. REINA SOFÍA.	C/ GRAL VILLALBA, S/N.	520010003	MELILLA.	MELILLA.	52006	520019
52004809C	C.E.I.P. PEDRO DE ESTOPIÑÁN.	CTRA. DE HARDÚ.	520010003	MELILLA.	MELILLA.	52006	520019

B) Relación de centros públicos de educación infantil y educación primaria con perfil bilingüe-inglés

Orden de la relación: claves de identificación de las siglas utilizadas:

1. Zona de concurso C.E.I.P.: Colegio de Educación Infantil y Primaria.
2. Localidades de la zona (por orden alfabético).
3. Código postal y código de centro.

Comunidad Autónoma: Ciudad de Ceuta. Provincia: Ceuta

Cód. Centro	Denominación	Domicilio	Cód. Local.	Localidad	Municipio	C. Pos.	Zona
51000377C	C.E.I.P. ROSALÍA DE CASTRO.	BDA. DE LA LIBERTAD, S/N.	510010002	CEUTA (CIUDAD).	CEUTA.	51002	510014
51000456C	C.E.I.P. REY JUAN CARLOS I.	BARRIADA LOS ROSALES S/N.	510010002	CEUTA (CIUDAD).	CEUTA.	51002	510014
51000501C	C.E.I.P. MARE NOSTRUM.	C/ LLANO DE LAS DAMAS, S/N.	510010002	CEUTA (CIUDAD).	CEUTA.	51002	510014

Comunidad Autónoma: Ciudad de Melilla. Provincia: Melilla

Cód. Centro	Denominación	Domicilio	Cód. Local.	Localidad	Municipio	C. Pos.	Zona
52000051C	C.E.I.P. ANSELMO PARDO ALCAIDE.	CTRA. ALFONSO XIII, S/N.	520010003	MELILLA.	MELILLA.	52005	520019
52000063C	C.E.I.P. REYES CATÓLICOS.	COMANDANTE GARCÍA MORATO, 2.	520010003	MELILLA.	MELILLA.	52006	520019
52000725C	C.E.I.P. HIPÓDROMO.	C/ CABO CAÑÓN ANTONIO MESA, S/N.	520010003	MELILLA.	MELILLA.	52006	520019

ANEXO VI

Relación de centros públicos con puestos de trabajo de primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria de carácter ordinario

Orden de la relación: claves de identificación de las siglas utilizadas:

1. Zona de concurso I.E.S.: Instituto de Educación Secundaria.
2. Localidades de la zona (por orden alfabético).
3. Código postal y código de centro.

Comunidad Autónoma: Ciudad de Ceuta. Provincia: Ceuta

Cód. Centro	Denominación	Domicilio	Cód. Local.	Localidad	Municipio	C. Pos.	Zona
51000286C	I.E.S. ABYLA.	POLÍGONO AVDA DE ÁFRICA, S/N.	510010002	CEUTA (CIUDAD).	CEUTA.	51001	510014
51000298C	I.E.S. SIETE COLINAS.	AVDA. DE ÁFRICA, S/N.	510010002	CEUTA (CIUDAD).	CEUTA.	51001	510014
51000331C	I.E.S. PUERTAS DEL CAMPO.	AVDA. SAN JUAN DE DIOS, 1.	510010002	CEUTA (CIUDAD).	CEUTA.	51001	510014
51000638C	I.E.S. LUIS DE CAMOENS.	C/ MANUEL LERÍA Y ORTIZ DE SARACHIO, 1.	510010002	CEUTA (CIUDAD).	CEUTA.	51001	510014
51000304C	I.E.S. ALMINA.	CALDERÓN DE LA BARCA, 28.	510010002	CEUTA (CIUDAD).	CEUTA.	51002	510014
51004671C	I.E.S. CLARA CAMPOAMOR.	REPÚBLICA ARGENTINA, S/N.	510010002	CEUTA (CIUDAD).	CEUTA.	51002	510014

Comunidad Autónoma: Ciudad de Melilla. Provincia: Melilla

Cód. Centro	Denominación	Domicilio	Cód. Local.	Localidad	Municipio	C. Pos.	Zona
52000701C	I.E.S. RUSADIR.	C/ GENERAL PICASSO, 1.	520010003	MELILLA.	MELILLA.	52002	520019
52000397C	I.E.S. LEOPOLDO QUEIPO.	PZA. PRIMERO DE MAYO, 2.	520010003	MELILLA.	MELILLA.	52003	520019
52000211C	I.E.S. VIRGEN DE LA VICTORIA.	AVDA. DE LA JUVENTUD, 19.	520010003	MELILLA.	MELILLA.	52005	520019
52000415C	I.E.S. ENRIQUE NIETO.	AVDA. DE LA JUVENTUD, 4.	520010003	MELILLA.	MELILLA.	52005	520019
52000661C	I.E.S. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ.	HUERTA SALAMA. APTDO. 349.	520010003	MELILLA.	MELILLA.	52005	520019
52000658C	I.E.S. MIGUEL FERNÁNDEZ.	C/ GRAL. ASTILLEROS, S/N.	520010003	MELILLA.	MELILLA.	52006	520019

ANEXO VII

Relación de centros públicos de educación infantil y educación primaria acogidos al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y «The British Council»

Orden de la relación: claves de identificación de las siglas utilizadas:

1. Zona de concurso C.E.I.P.: Colegio de Educación Infantil y Primaria.
2. Localidades de la zona (por orden alfabético).
3. Código postal y código de centro.

Comunidad Autónoma: Ciudad de Ceuta. Provincia: Ceuta

Cód. Centro	Denominación	Domicilio	Cód. Local.	Localidad	Municipio	C. Pos.	Zona
51000171C	C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA.	AVDA. REYES CATÓLICOS, S/N.	510010002	CEUTA (CIUDAD).	CEUTA.	51002	510014

Comunidad Autónoma: Ciudad de Melilla. Provincia: Melilla

Cód. Centro	Denominación	Domicilio	Cód. Local.	Localidad	Municipio	C. Pos.	Zona
52004780C	C.E.I.P. PINTOR EDUARDO MORILLAS.	AVDA. DE LA JUVENTUD, 2.	520010003	MELILLA.	MELILLA.	52005	520019

ANEXO VIII

Cuerpo de Catedráticos (Código 0511). Profesores de Enseñanza Secundaria - (Código 0590)

Código	Tipo de plaza
001	FILOSOFÍA.
002	GRIEGO.
003	LATÍN.
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA.
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA.
006	MATEMÁTICAS.
007	FÍSICA Y QUÍMICA.
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA.
009	DIBUJO.
010	FRANCÉS.
011	INGLÉS.
012	ALEMÁN.
013	ITALIANO.
014	LENGUA Y LITERATURA CATALANA (ISLAS BALEARES).
015	PORTUGUÉS.
016	MÚSICA.
017	EDUCACIÓN FÍSICA.
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA.
019	TECNOLOGÍA.
051	LENGUA CATALANA Y LITERATURA.
052	LENGUA Y LITERATURA VASCA.
053	LENGUA Y LITERATURA GALLEGA.
056	LENGUA Y LITERATURA VALENCIANA.
057	LENGUA Y LITERATURA VASCA (NAVARRA).
058	PROFESOR DE APOYO DE LENGUA Y CC.SS.
059	PROFESOR DE APOYO DEL A. DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA.
061	ECONOMÍA.
062	LENGUA ARANESA.
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL.

Código	Tipo de plaza
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL.
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN.
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.
106	HOSTELERÍA Y TURISMO.
107	INFORMÁTICA.
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA.
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS.
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL.
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA.
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS.
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUÍCOLA.
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA.
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA.
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS.
118	PROCESOS SANITARIOS.
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL.
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA.
122	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS.
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE.
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS.
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS.
803	CULTURA CLÁSICA.

ANEXO IX

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (Código 0591)

Código	Tipo de plaza
021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA.
026	APOYO AL ÁREA PRÁCTICA.
201	COCINA Y PASTELERÍA.
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS.
203	ESTÉTICA.
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE.
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS.
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS.
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO.

Código	Tipo de plaza
208	LABORATORIO.
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN.
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS.
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA.
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS.
215	OPERACIONES DE PROCESOS.
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA.
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN.
218	PELUQUERÍA.
219	PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO.
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES.
221	PROCESOS COMERCIALES.
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS.
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICOS.
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN.
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS.
228	SOLDADURA.
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO.

ANEXO X

Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas (Código 0512) y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (Código 0592)

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ALEMÁN.
002	ÁRABE.
006	ESPAÑOL.
008	FRANCÉS.
011	INGLÉS.

ANEXO XI

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (CÓDIGO 0594)

Código	Tipo de plaza
404	CLARINETE.

Código	Tipo de plaza
410	FLAUTA TRAVESERA.
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN.
414	GUIARRA.
419	OBOE.
422	PERCUSIÓN.
423	PIANO.
424	SAXOFÓN.
428	TROMPETA.
431	VIOLA.
433	VIOLÍN.
434	VIOLONCELLO.
460	LENGUAJE MUSICAL.

ANEXO XII

Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño (Código 0513) y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (Código 0595)

Código	Tipo de plaza
501	CERÁMICA.
502	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS.
503	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS.
504	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS.
505	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEXTILES.
506	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO.
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR.
508	DIBUJO TÉCNICO.
509	DISEÑO DE INTERIORES.
510	DISEÑO DE MODA.
511	DISEÑO DE PRODUCTO.
512	DISEÑO GRÁFICO.
513	DISEÑO TEXTIL.
514	EDICIÓN DE ARTE.
515	FOTOGRAFÍA.
516	HISTORIA DEL ARTE.
517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA.
518	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERÁMICA Y VIDRIO.
519	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN.
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO.

Código	Tipo de plaza
521	MEDIOS AUDIOVISUALES.
522	MEDIOS INFORMÁTICOS.
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN.
524	VIDRIO.
525	VOLUMEN.

ANEXO XIII**Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (Código 0596)**

Código	Tipo de plaza
601	ARTESANÍA ORNAMENTACIÓN CON ELEMENTOS VEGETALES.
602	BORDADOS Y ENCAJES.
605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA.
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN.
609	MODELISMO Y MAQUETISMO.
610	MOLDES Y REPRODUCCIÓN.
611	MUSIVARIA.
612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA.
613	TÉCNICAS CERÁMICAS.
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN.
615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA.
616	TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA.
617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN.
618	TÉCNICAS DEL METAL.
619	TÉCNICAS MURALES.
620	TÉCNICAS TEXTILES.
621	TÉCNICAS VIDRIERAS.